



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 2015 - 00769 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	ADVISORS FINANCIAL GROUP SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
2	022 - 2019 - 00064 - 00	Ejecutivo Singular	JORGE ANTONIO GARCIA RUBIANO	JOSE ALFREDO SOLER SOLER	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
3	023 - 2018 - 00462 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
4	033 - 2015 - 00672 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INMOBILIARIA E INVERSIONES CHICO LTDA	SIZU S.A.S	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
5	038 - 2019 - 00246 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	JORGE HERNAN MACIAS BOTERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
6	042 - 2009 - 00367 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR FERNANDO MORA BARRIGA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022
7	042 - 2011 - 00666 - 00	Ejecutivo con Título	ARTURO RODRIGUEZ FANDIÑO	INVERMINERAL S.A.S	Traslado Art. 110 C.G.P.	28/10/2022	1/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-10-27 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
SECRETARIO(A)

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO BBVA COLOMBIA S.A VS. GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ
RAD. NO. 11001310302320180046200
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARE 7449601060046	\$ 238.374.717,59
TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARE 5000396205	\$ 11.196.790,03
GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 249.571.507,62

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaria se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



242

TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302320180046200 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-07-29	2019-07-25	1	20.10	122.978.453,00	122.978.453,00	67.722,38	123.046.175,38	0,00	35.280.687,90	156.259.140,90	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-31	6	20.10	0,00	122.978.453,00	406.334,29	123.384.787,29	0,00	35.687.022,19	158.665.475,19	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	37.786.416,00	160.764.869,00	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	39.818.087,43	162.796.540,43	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	41.917.481,24	164.895.934,24	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	43.949.152,66	166.927.605,66	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	46.048.546,47	169.028.999,47	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	48.147.940,28	171.126.393,28	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	20.10	0,00	122.978.453,00	1.963.949,05	124.942.402,05	0,00	50.111.889,33	173.090.342,33	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	52.211.283,14	175.189.736,14	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	54.242.954,57	177.221.407,57	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	56.342.348,38	179.320.801,38	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	58.374.019,81	181.352.472,81	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	60.473.413,62	183.451.866,62	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	62.572.807,43	185.551.260,43	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	64.604.478,86	187.582.931,86	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	66.703.872,67	189.682.325,67	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	68.735.544,10	191.713.997,10	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	70.834.037,91	193.813.390,91	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 20 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/4 - Impreso desde Liquisoft / ESMERALDA PARDO - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302320180046200 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-01	2021-01-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	72.934.331,72	195.912.784,72	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	20.10	0,00	122.978.453,00	1.896.226,67	124.874.679,67	0,00	74.830.558,39	197.809.011,39	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	76.929.952,20	199.908.405,20	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	78.961.623,62	201.940.076,52	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	81.061.017,43	204.039.470,43	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	83.092.688,86	206.071.141,86	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	85.192.082,67	208.170.535,67	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	87.291.476,48	210.269.929,48	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	89.323.147,91	212.301.600,91	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	91.422.541,72	214.400.994,72	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	93.454.213,15	216.432.686,15	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	95.553.600,96	218.532.069,96	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	97.653.000,77	220.631.453,77	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	20.10	0,00	122.978.453,00	1.896.226,67	124.874.679,67	0,00	99.549.227,44	222.527.680,44	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	101.648.621,25	224.627.074,25	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	103.680.292,68	226.658.745,68	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	105.779.686,49	228.758.139,49	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	20.10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	107.811.357,92	230.789.810,92	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	20.10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	109.910.751,73	232.889.204,73	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 20 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/4 - Impreso desde Liquisoft / ESMERALDA PARDO - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302320180046200 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-01	2022-09-31	31	20,10	0,00	122.978.453,00	2.099.393,81	125.077.846,81	0,00	112.010.145,54	234.988.598,54	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	20,10	0,00	122.978.453,00	2.031.671,43	125.010.124,43	0,00	114.041.816,97	237.020.269,97	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-20	20	20,10	0,00	122.978.453,00	1.394.447,62	124.332.900,62	0,00	115.396.264,59	238.374.717,59	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001310302320180046200 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$122.978.453,00
SALDO INTERESES	\$115.396.264,59

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$35.212.965,52
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$35.212.965,52
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$238.374.717,59

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARE 7449601060046



252

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310302320180046200 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{\frac{1}{Periodos/DiasPeriodo}})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-07-25	2019-07-25	1	28.92	4.906.647,00	4.906.647,00	3.415,97	4.910.062,97	0,00	2.373.855,63	7.280.503,83	0,00	0,00	0,00
2019-07-26	2019-07-31	6	28.92	0,00	4.906.647,00	20.495,83	4.927.142,83	0,00	2.394.352,66	7.390.999,66	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28.98	0,00	4.906.647,00	106.089,14	5.012.736,14	0,00	2.600.441,80	7.407.088,60	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28.98	0,00	4.906.647,00	102.666,91	5.009.313,91	0,00	2.603.108,71	7.598.755,71	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28.65	0,00	4.906.647,00	105.020,22	5.011.667,82	0,00	2.708.129,53	7.614.776,53	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28.55	0,00	4.906.647,00	101.303,54	5.007.950,54	0,00	2.809.433,07	7.716.080,07	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28.37	0,00	4.906.647,00	104.095,57	5.010.742,97	0,00	2.913.529,05	7.820.176,05	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	4.906.647,00	103.413,20	5.010.080,20	0,00	3.018.942,25	7.923.589,25	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	4.906.647,00	98.063,30	5.004.710,30	0,00	3.115.005,55	8.021.852,55	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	4.906.647,00	104.290,85	5.010.937,85	0,00	3.219.295,40	8.125.943,40	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	4.906.647,00	99.699,23	5.006.346,23	0,00	3.318.995,63	8.225.642,63	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27.29	0,00	4.906.647,00	100.572,62	5.007.219,62	0,00	3.419.568,25	8.326.215,25	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	4.906.647,00	96.995,31	5.003.642,31	0,00	3.516.563,56	8.423.210,56	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	4.906.647,00	100.228,48	5.006.875,48	0,00	3.616.782,04	8.523.439,04	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	4.906.647,00	101.063,78	5.007.710,78	0,00	3.717.055,80	8.624.502,80	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	4.906.647,00	98.088,54	5.004.735,54	0,00	3.815.044,34	8.722.581,34	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	4.906.647,00	100.080,91	5.006.727,91	0,00	3.916.025,25	8.822.672,25	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	4.906.647,00	95.660,42	5.002.307,42	0,00	4.011.685,87	8.918.332,87	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	4.906.647,00	90.969,76	5.003.616,76	0,00	4.108.655,43	9.015.302,43	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 20 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 1/4 - Impreso desde Liquisoft / ESMERALDA PARDO - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310302320180046200 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{\frac{1}{Periodos/DiasPeriodo}})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	4.906.647,00	36.275,24	5.002.922,24	0,00	4.204.930,67	9.111.577,67	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	4.906.647,00	37.943,59	4.994.590,59	0,00	4.292.874,26	9.199.521,26	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	4.906.647,00	36.721,85	5.003.368,85	0,00	4.389.596,11	9.256.243,11	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	4.906.647,00	33.121,54	4.999.768,54	0,00	4.482.717,65	9.369.364,65	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	4.906.647,00	35.778,45	5.002.425,45	0,00	4.578.496,10	9.485.143,10	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25.62	0,00	4.906.647,00	32.640,71	4.999.267,71	0,00	4.671.135,81	9.577.783,81	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25.77	0,00	4.906.647,00	35.579,56	5.002.226,56	0,00	4.766.716,37	9.673.363,37	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25.86	0,00	4.906.647,00	35.877,85	5.002.524,85	0,00	4.862.594,23	9.769.241,23	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25.79	0,00	4.906.647,00	32.544,48	4.999.191,48	0,00	4.955.138,70	9.861.783,70	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25.62	0,00	4.906.647,00	35.081,94	5.001.728,94	0,00	5.050.220,85	9.958.667,85	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25.91	0,00	4.906.647,00	32.928,28	4.999.578,28	0,00	5.143.149,92	10.048.786,92	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26.19	0,00	4.906.647,00	36.969,78	5.003.616,78	0,00	5.240.119,69	10.146.766,69	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26.49	0,00	4.906.647,00	37.999,94	5.004.608,94	0,00	5.338.079,62	10.244.726,62	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	4.906.647,00	31.327,72	4.997.974,72	0,00	5.429.407,35	10.336.054,35	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0,00	4.906.647,00	31.846,35	5.008.593,35	0,00	5.531.353,69	10.438.000,69	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	4.906.647,00	31.411,84	5.008.058,84	0,00	5.632.765,53	10.539.412,53	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	4.906.647,00	31.797,31	5.014.623,31	0,00	5.740.741,84	10.647.386,84	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	4.906.647,00	31.704,27	5.014.351,27	0,00	5.848.446,11	10.755.093,11	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	4.906.647,00	31.486,36	5.022.135,36	0,00	5.963.934,47	10.870.581,47	0,00	0,00	0,00

Liquidado el Jueves 20 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 2/4 - Impreso desde Liquisoft / ESMERALDA PARDO - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Cel. 3133140687



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310302320180046200 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0.00	4.906.647.00	119.875.35	5.026.522.35	0.00	6.083.809.82	10.990.456.82	0.00	0.00	0.00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0.00	4.906.647.00	121.824.52	5.026.471.52	0.00	6.205.634.33	11.112.281.33	0.00	0.00	0.00
2022-10-01	2022-10-20	20	36.92	0.00	4.906.647.00	84.508.69	4.991.155.69	0.00	6.290.143.03	11.196.790.03	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001310302320180046200 - 2
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ (actualización)
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$4.906.647,00
SALDO INTERESES	\$6.290.143,03

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$2.370.440,86
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.370.440,86
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$11.196.790,03
---------------	-----------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PAGARE 5000396205

RE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A VS. GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ RAD. NO. 11001310302320180046200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 12:39

Para: contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6576-2022, Entidad o Señor(a): ESMERALDA PARDO CORREDO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones:

ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 13:42//**JUZ N°3 PRECESO N° 023-2018-0462 - N°DE FOLIOS 4//SPB**

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 13:42

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; gr2577@hotmail.com <gr2577@hotmail.com>

Asunto: BANCO BBVA COLOMBIA S.A VS. GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ RAD. NO.
11001310302320180046200 ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

SEÑOR
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
BANCO BBVA COLOMBIA S.A VS. GLADYS EDILIA RODRIGUEZ GOMEZ
RAD. NO. 11001310302320180046200
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: "cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a

los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., aportó la misma en ejercicio liquidatorio.

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

República de Colombia	
Poder Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>22-10-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>28-10-22</u>	
y vence en: <u>01-11-22</u>	
El secretario <u>606</u>	

Señora
JUEZ TERCERA (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso No. 2015 - 00672 Origen: 33 C.C.

DEMANDANTE: VICTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y OTRA
DEMANDADA : SIZU INGENIEROS SAS

ORLANDO CASTAÑO OSPINA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo lo dispuesto en el auto de fecha 10 de Octubre de 2022, me permito presentar actualización de la liquidación del crédito, hasta la fecha de aprobación de la diligencia de remate, imputando en la liquidación el valor del remate por la suma de \$1,145,000.000.00

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a presentar liquidación del crédito actualizada en los siguientes términos:

CAPITAL

\$ 500.000.000.00

Liquidacion de Intereses aprobados,

\$ 424,932.604.80

Actualización Liquidación crédito del
Periodo 01/03/2018 al 10/10/2022

\$ 576.811.539.98

SUBTOTAL

Menos Valor del Remate en la fecha de aprobación del mismo (10/10/2022)

\$1,145,000.000.00

TOTAL

Saldo a favor de la parte demandante

Adjunto liquidación de intereses moratorios de fecha 1 de Marzo de 2018 al 10 de Octubre de 2022 (fecha de aprobación de la subasta), para que sea tenida en cuenta en la presente liquidación.

De la señora Juez,

Atentamente,

ORLANDO CASTAÑO OSPINA
C.C. No. 79.273.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47712 del C.S. de la J.

USD: Liquidation of assets

[illegible]

Liquidaciones Jurídicas

34)



TIPO	2915-00872 - 33
PROCESO	2915-00872 - 33
DEMANDANTE	MERCEDES FRAVE Y VICTOR S.A.UO VALENCIA
DEMANDADO	SIZO INGENIEROS S.A.S
TASA APLICADA	(1+TasaElectr)/Periodo(QuienPeriodo)+1

DISTRIBUCION AGENCIA													
CODIGO	NUMERO	FECHA	BASE	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL DAME UNO	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ADICHO	SALDO INTERESES	SALDO ANTIGUOS	SALDO A FAVOR	AGUOS INTERESES ADICHO CAPITAL
2007-04-01	2007-04-01	20	25.07		0.00	900.000.000.00	8.940.125.00	809.488.325.00	0.00	366.646.005.99	999.646.005.99	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	20	25.08		0.00	900.000.000.00	9.000.000.00	809.900.000.00	0.00	426.666.000.00	999.900.000.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	20	25.09		0.00	900.000.000.00	9.000.000.00	809.900.000.00	0.00	411.000.400.00	910.000.400.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.10		0.00	900.000.000.00	8.442.500.00	809.446.500.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.11		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.12		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.13		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.14		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.15		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.16		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.17		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.18		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.19		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.20		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.21		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.22		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.23		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.24		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.25		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.26		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.27		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.28		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.29		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.30		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.31		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.32		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.33		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.34		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.35		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.36		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.37		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.38		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.39		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.40		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.41		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.42		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.43		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.44		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.45		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.46		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.47		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.48		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.49		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.50		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.51		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.52		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.53		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.54		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.55		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.56		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.57		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.58		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.59		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.60		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.61		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.62		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.63		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.64		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.65		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.66		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.67		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.68		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.69		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.70		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.71		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.72		0.00	900.000.000.00	8.738.000.00	808.738.000.00	0.00	426.846.500.00	999.446.500.00	0.00	0.00
2007-04-01	2007-04-01	21	25.73		0.00	900.000.000.00	8.738.00						

Impreso el Martes 11 de Octubre del 2022 - LIQUIDADO EN PESOS COLOMBIANOS - Página 314 - Impreso desde Uppvel® / LIQUIDACIONES JURIDICA CHICO - Un producto de Alvarez Liquidaciones - Col. 3133100687





TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2015-00672-33		
DEMANDANTE	MERCEDES RAVE Y VICTOR ALDO VALENCIA		
DEMANDADO	SCU INCENDIOS S.A.S		
TASA PLAZA	((1+TasasBancaria)*(PeríodoDíasPlazo))		

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$200.000.000,00
SALDO INTERESES	\$376.811.520,98
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$1.876.811.520,98

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL JUROS	\$0,00
SALDO A PAGAR	\$0,00
OBSERVACIONES	

RE: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO 2015-00672

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 16:22

Para: inmobiliaria e inversiones chico <juridica@inmobiliariachico.com>

ANOTACION

Radicado No. 6506-2022, Entidad o Señor(a): ORLANDO CASTAÑO OSPINA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Aporto actualización de liquidación de crédito//De: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com> Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 16:53//MICS

033-2015-00672 J3
3F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>
Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 16:53
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO 2015-00672

----- Forwarded message -----

De: HIPOTECAS 2 CHICO <hipotecas2@inmobiliariachico.com>
Date: mié, 19 oct 2022 a las 16:52
Subject: ACTUALIZACIÓN DE CRÉDITO 2015-00672
To: JURIDICA CHICO <juridica@inmobiliariachico.com>

enviar al correo electrónico:

Señor

JUEZ TERCERA (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VÍCTOR JULIO VALENCIA ALMEIDA Y OTRA
DEMANDADOS: SIZU INGENIEROS S.A.S
RADICADO: 2015-00672

ASUNTO: Aporto actualización de liquidación de crédito

Conforme a lo ordenado en auto del 10 de octubre de 2022, se hace entrega de la liquidación de crédito actualizada para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

ORLANDO CASTANO OSPINA
C.C. No. 79.276.302 de Bogotá D.C.
T.P. No. 47.712 del C.S. de la J.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>22-10-22</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>22-10-22</u>	
y vence en: <u>01-11-22</u>	
El secretario <u>GBG</u>	

Señor
JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE HERNAN MACIAS
Proceso: Ejecutivo
No.: 2019-0246
Juzgado Origen: 38 Civil del Circuito

ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de presentar la liquidación del crédito base de la ejecución con forme el mandamiento ejecutivo, en los siguientes términos.

Fecha presentación demanda: 30 de abril de 2019
Días mora desde la presentación de la demanda: 1269
Fecha a la que se proyectó: 24 de octubre de 2022

- I. PAGARE NUMERO 2273 320190505

1.CAPITAL ACELERADO: \$632.769.008.02

2.INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO
\$632.769.008.02 X13.05%X 1269 días = \$286.262.782.90

365

3.CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 27 DE ENERO DE 2019 Y 27 DE MARZO DE 2019: \$4.258.660.93

4.INTERESES DE MORA DE CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 27 DE ENERO DE 2019 Y 27 DE MARZO DE 2019:
\$4.258.660.93 X13.05%X 1269 días = \$1.932.201.13

365

5. INTERESES DE PLAZO Y NO PAGADOS DESDE EL 27 DE ENERO DE 2019 Y MARZO DE 2019: \$13.315.566.32

SUBTOTAL: \$938.538.219.30

- II.PAGARE 20990192323

Valor en pesos de la UVR al 24 de octubre de 2022: \$318.7012

1.CAPITAL ACELERADO: 1.501.618.91654 UVR EN PESOS \$478.567.750.60

2.INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO
\$478.567.750.60 X11.10%X 1269 días = \$185.188.875.80

365

- 3.CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 5 DE FEBRERO DE 2019 Y 5 DE ABRIL DE 2019: 11.215.70196 UVR EN PESOS \$3.574.457.63

4.INTERESES DE MORA DE CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 5 DE FEBRERO DE 2019 Y 5 DE ABRIL DE 2019:
\$3.574.457.63 X11.10%X 1269 días = \$1.379.437.07

365

SUBTOTAL: \$668.710.521.10

III.PAGARE 8920086163

1.SALDO POR CAPITAL: \$545.479.523.55

2. INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL

\$545.479.523.55 X36.92% X 1269 días = \$472.050.421.10

365

- SUBTOTAL: \$1.017.529.745

IV. PAGARE 8920086167

1.CAPITAL ACELERADO: \$5.094.817.25

2.INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO
\$5.094.817.25 X36.92%X 1269 días = \$4.201.788.54

365

3.CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 19 DE ENERO DE 2019 Y 19 DE ABRIL DE 2019: \$4.000.160

4.INTERESES DE MORA DE CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 19 DE ENERO DE 2019 Y 19 DE ABRIL DE 2019:
\$4.000.160 X36.92%X 1269 días = \$3.299.004.79

365

SUBTOTAL: \$16.595.770.58

V. PAGARE 8920086168

1.CAPITAL ACELERADO: \$825.231

2.INTERESES MORATORIOS DEL CAPITAL ACELERADO
\$825.231 X36.92%X 1269 días = \$680.456.69

365

3.CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 19 DE ENERO DE 2019 Y 19 DE ABRIL DE 2019: \$1.379.148

**4. INTERESES DE MORA DE CAPITAL DE LAS CUOTAS COMPRENDIDAS
ENTRE EL 19 DE ENERO DE 2019 Y 19 DE ABRIL DE 2019:**

$\$1.379.148 \times 36.92\% \times 1269 \text{ días} = \$1.137.197.33$

365

SUBTOTAL: \$4.022.033.02

TOTAL: 2.645.396.289

Atentamente,



ALICIA ALARCON DIAZ
C.C. No. 51.761.126 de Bogotá
T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

RE: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARA PROCESO 038-2019-00246

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 16:28

Para: ALICIA ALARCON <zyaabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6593-2022, Entidad o Señor(a): ALICIA ALARCON - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: LIQUIDACION DE CREDITO//De: Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com> Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 14:38 //MICS

038-2019-00246 J3
2F

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

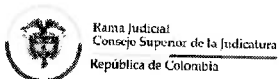


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 14:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARA PROCESO 038-2019-00246

Señor

JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE HERNAN MACIAS
Proceso: Ejecutivo
No.: 2019-0246
Juzgado Origen: 38 Civil del Circuito

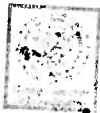
ALICIA ALARCON DIAZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como procuradora judicial de BANCOLOMBIA S.A. por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a usted Señor Juez, con el objeto de presentar la liquidación del crédito base de la ejecución conforme el mandamiento ejecutivo, razón por la cual, adjunto memorial.

Cordialmente,

ALICIA ALARCÓN DÍAZ

Abogada Externa - Bancolombia S.A.

Tel: 7947140 - 3112632768

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>27-10-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>646</u> del	
C. G. P. al cual corresponde el <u>28-10-22</u>	
y vence en <u>01-11-22</u>	
El traslado <u>646</u>	



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2009-0367 (J.42).

Acorde con la petición de terminación del proceso que antecede, instada por la gestora judicial del demandante inicial y de la entidad cesionaria, lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. En consecuencia, se **DECRETA** la culminación de la actuación incoada inicialmente por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **HÉCTOR FERNANDO MORA BARRIGA**, únicamente en lo concerniente a los pagarés No. 2273320109111 y 530082744, quedando vigente el deber inmerso en el numeral 7º del auto que libró orden de pago, que sobreviene de la obligación denominada SIN NÚMERO. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez²¹

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 087
fijado hoy 18 de octubre de 2022, a las 08:00 AM

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12

²¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

Señor(a)
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA CONTRA HECTOR FERNANDO MORA BARRIGA- IDENTIFICADO CON C.C. No 16733507 PAGARE(S) 530082744 y 5301007058 / Rad. 11001310304220090036700

Entre los suscritos a saber, LAURA GARCIA POSADA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1214715728, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de Bancolombia, según consta en certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CEDENTE y FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52321360, actuando en calidad de Apoderada General, en nombre y representación de REINTEGRA SAS., conforme poder otorgado mediante escritura pública número 418 del 18 de febrero de 2022 de la notaria (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta LA CEDENTE, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS, los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que LA CEDENTE, transfiere a LA CESIONARIA a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia, es pertinente mencionar, que únicamente se transfiere el porcentaje de la(s) obligación(es) que le corresponde(r) a Bancolombia S.A. y que por lo tanto cede a favor de ésta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por LA CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO.- Que LA CEDENTE, no se hace responsable frente a LA CESIONARIA, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTO.-Igualmente como cesionaria de los derechos, Reintegra SAS, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a), para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTO.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.

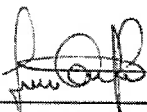
ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de LA CEDENTE Y LA CESIONARIA.

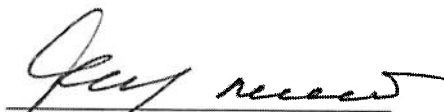
Del señor Juez,

LA CEDENTE

LA CESIONARIA



LAURA GARCIA POSADA
C.C. 1214715728
Representante Legal Judicial
Bancolombia



FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
C.C. 52321360
Apoderada General
Reintegra SAS

Notaría
Veinte
Medellín

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a ENTIDAD
COMPETENTE

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por
GARCIA POSADA LAURA

Identificado con: C.C. 1214715728
Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.
Medellín 01/09/2022 a las 08:51:26 a.m.

DM

m8mkim9i80jimp8j88

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
BERMUDEZ BELLO

NOTARIO

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Discrecional del Circuito de
Bogotá D.C. hace constar que el anterior memorial
fue presentado personalmente por
FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO

Identificado con C.C. 52321360

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son verdaderas, y el contenido
del mismo es cierto, la huella se autentica por
señal del interesado.

[Handwritten signature]
10-8 SEP 2022

[Fingerprint]

[Faint circular notary seal]

Señora:

Juez Tercera (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S.
D.

Por todo lo anterior, solicito al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación en lo que concierne al numeral 7° del auto que libró la orden de apremio que hace parte de la obligación No. 5381007058 y se encuentra relacionada en el contrato de cesión.

Adjunto como pruebas para que sean tenidas en cuenta las siguientes:

Referencia: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía de Bancolombia S.A. contra Héctor Fernando Mora Barriga

Radicación: 11001310304220090036700

Juzgado de Origen: Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio en Apelación contra auto de fecha Solicitud aclaración auto 14 de octubre de 2022.

SOMIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EN APELACION**, en contra del auto de fecha 14 de octubre de la presente anualidad, y donde se termina el proceso parcialmente, el cual se sustenta de la siguiente forma:

Sea precisar que en el presente asunto se cumplen los presupuestos contemplados en el artículo 621 del CG.P., dado que, también se solicitó la terminación por pago total de la obligación en lo que atañe a la obligación No. 5381007058 que está contenida en el numeral 7° del auto que libro mandamiento de pago de fecha 07 de julio de 2009, conforme a las solicitudes que se efectuaron en fechas 20 de septiembre y 05 de octubre de la presente anualidad., el cual se encuentra relacionado en el contrato de cesión donde se solicita tener a REINTEGRA SAS como CESIONARIA.

ARTICULO 3
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO REPOSICION DE BANCOLOMBIA CONTRA HECTOR FERNANDO MORA BARRIGA- IDENTIFICADO CON C.C. No 14733507 PAGARE(S) 530082744 Y 5381007058 / Rad. 11001310304220090036700

6324

• CONTRATO DE CESION

Del Señor Juez,

Fuio claus

SONYA PATRICIA MARTINEZ RUEDA

C.C. No. 51.837.703 de Bogotá

T.P. No. 51.993 del C.S.J.

ISF

3

RE: Registered: RECURSO DE REPOSICION -PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. contra HECTOR FERNANDO MORA BARRIGA No. 11001310304220090036700

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/10/2022 8:52

Para: notificacionessmr@gmail.com <notificacionessmr@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6474-2022, Entidad o Señor(a): PATRICIA MARTÍNEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN Y APORTA CESIÓN//042-2009-367 JDO. 3 CTO EJEC//De: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com> Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 11:01//JARS

635

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6474-22
Fecha Radicación	19-10-22
Numero de Expediente	03
Director Radicador	JARS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JURIDICO 3 <notificacionessmr@gmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 11:01

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Registered: RECURSO DE REPOSICION -PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. contra HECTOR FERNANDO MORA BARRIGA No. 11001310304220090036700

This is a Registered Email™ message from JURIDICO 3.

Señor:
Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S.
D.

Referencia: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía de Bancolombia S.A. contra Héctor Fernando Mora Barriga

Radicación: 11001310304220090036700

Juzgado de Origen: Juzgado Cuarenta y dos (42) Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de Reposición

Sonia Patricia Martínez Rueda, mayor de edad, abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de Reintegra S.A.S en calidad de cesionaria de Bancolombia S.A. dentro del proceso de la referencia, de la manera más respetuosa presento recurso de reposición contra el auto de fecha 14 de octubre de 2022, en lo que atañe a la obligación que sigue vigente del numeral 7° del auto que libró mandamiento de pago.

Adjunto Contrato de Cesión y Escrito de reposición.

Del señor Juez,

Sonia Patricia Martínez Rueda

Sonia Patricia Martínez Rueda
C.C. No. 51.837.703 de Bogotá
T.P. No. 51.993 de C.S.J.

ISF

RPOST® PATENTED

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 23-10-22 se da el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 28-10-22
y vence en: 01-11-22
Secretario: *ANA*

Oscar Javier Esquivel Villabona
Abogado

11001310304220110066600

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
(JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)

judicial.gov.co

judicial.gov.co

E. S. D.

Especialista:

Derecho
Financiero
Universidad
del Rosario

Derecho
Comercial
Universidad
del Rosario

Derecho de
Empresa
Universidad
del Rosario

Ref: 2011 - 0666 ARTURO RODRIGUEZ FANDIÑO
contra INVERMINERAL SAS. **Observaciones,**
Objeción, Sobre el Avalúo

OSCAR JAVIER ESQUIVEL VILLABONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.172.213 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 116.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la empresa comercial INVERMINERAL SAS; por medio de este escrito dentro del término legal previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito realizar observaciones y objeción sobre el avalúo presentado por la parte actora sobre los inmuebles embargados así:

- Conforme lo señala la norma, los interesados, en este caso la parte ejecutada puede presentar observaciones, en el caso de no compartir dentro del traslado el avalúo presentado o el que es objeto de traslado.
- Consideramos que el valor de avalúo catastral de los predios incrementados en un cincuenta por ciento (50%) así:
50N-237775 por \$2.880.174.000
50N-170724 por \$2.585.667.750
- No resultan idóneos para establecer el precio real, por ende al ya presentado por la parte actora que se basa a certificados que fueron expedidos por la autoridad competente, presentamos un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1. del artículo 444 del CGP.
- Obsérvese que la parte demandada ya había presentado un avalúo cuando la parte demandante había presentado similar avalúo basándose en certificados catastrales el pasado 21 de abril de 2016, que se corrió traslado el 24 de junio de 2016 (folio 313)
- Para ese entonces del avalúo ya presentado por la parte actora se estableció que difiere en casi un 60% del valor del predio por el suscrito que fue realizado por persona calificada para esta labor, determinándose un error grave si se acoge el avalúo presentado por la abogada de la parte actora.

VALOR 25% CORRESPONDIENTE A INVERMINERAL S.A.S.

DESCRIPCION	M2	VALOR M2	SUBTOTAL
La Rochela	20 800m2	\$ 280.000.00	\$ 5.824.000.000.00
Campoalegre	16 840m2	\$ 280.000.00	\$ 4.715.200.000.00
Total			\$ 10.539.200.000.00

- Así mismo, el señor Juez estableció la actualización del avalúo, de conformidad con el auto proferido por el Despacho, de 30 de mayo de 2018, notificado el 31

Oscar Javier Esquivel Villabona
Abogado

Universidad
Santo Tomás

Especialista:

Derecho
Financiero
Universidad
del Rosario

Derecho
Comercial
Universidad
del Rosario

Derecho de
Empresa
Universidad
del Rosario

de mayo de 2018; el Juez 3 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá concluyó que "ya no se puede establecer un valor real y actual de los bienes inmuebles objeto del presente asunto, lo cual conlleva a que en acatamiento del precedente jurisprudencial que sobre el tema tiene la H. Corte Constitucional en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, previo a proceder, se deben actualizar los mismos."

- En cumplimiento de la decisión transcrita, la misma parte actora allegó nuevo avalúo, folio 394 al 447 y 456 al 460; que el despacho corrió traslado el 11 de septiembre de 2020 (folio 461).
- Obsérvese que en este nuevo AVALÚO realizado por SANIN AVALUOS SAS, reitero allegado por la abogada de la parte actora concluyo la siguiente **valoración para el año 2018** de los inmuebles (Ver folio 449), memorial radicado el 14 de enero del año 2019:
 - Del predio la **ROCHELA**, \$5.824.000.000.00
 - Del predio **CAMPO ALEGRE**, \$3.900.000.000.00
 - TOTAL \$9.724.000.000.
- A su turno, considero el suscrito que éste dictamen, en los mismos términos del auto del 20 de mayo de 2019 (Este mismo Despacho) que acata precedentes jurisprudenciales de la H. Corte, debe ser actualizado, en el sentido que la fecha de su presentación es 10 de diciembre de 2018 (ver folio 394 y folio 320), es decir hace más de un año y nueve meses.
- Incluso el mismo perito evaluador de "SANIN AVALUOS SAS" el ing. ANDRES SANIN en su concepto de evaluador dictaminó ese mismo 10 de diciembre de 2018 que la vigencia de ese AVALÚO era de un año (folios 403 y 429 del expediente

VIGENCIA DEL AVALÚO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 18 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

- Consideramos por lo anterior, que el precio estimado por el mismo avaluador corresponde para la fecha del 10 de diciembre de 2018 y no para la fecha actual, es decir octubre de 2022. **es decir para casi cuatro años después.**
- Debido a que ha pasado casi cuatro años después, el valor de los inmuebles se debe haber incrementado como mínimo entre un 10 y 15% por año; aunado que los predios están ubicados en una zona de valorización alta y en desarrollo.
 - Del predio la **ROCHELA** 50N-237775, **valorado en 2018 por \$5.824.000.000.00** más el 10% por cada año:
 - Del predio **CAMPO ALEGRE** 50N-170724, **valorado en 2018 por \$3.900.000.000.00**, más el 10% por cada año:

AVALUOS octubre de 2022 (10% por año adicional).

- Del predio la **ROCHELA** 50N-237775, \$ 8.153.600.000.00:
- Del predio **CAMPO ALEGRE** 50N-170724, \$ 5.460.000.000.00

	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
\$ 5.824.000.000.00	\$ 582.400.000.00	\$ 582.400.000.00	\$ 582.400.000.00	\$ 582.400.000.00	\$ 582.400.000.00	\$ 8.153.600.000.00
\$ 3.900.000.000.00	\$ 390.000.000.00	\$ 390.000.000.00	\$ 390.000.000.00	\$ 390.000.000.00	\$ 390.000.000.00	\$ 5.460.000.000.00

Oscar Javier Esquivel Villabona
Abogado

\$ 13,613,600,000.00

Universidad
Santo Tomás

Especialista:

Derecho
Financiero
Universidad
del Rosario

Derecho
Comercial
Universidad
del Rosario

Derecho de
Empresa
Universidad
del Rosario

▪ TOTAL \$ 13,613,600,000.00

- Deben tenerse en cuenta además las condiciones de edificabilidad permitidas de acuerdo con el POT del Municipio Actualmente; dado que se reitera ha pasado mucho tiempo desde la fecha del dictamen, en donde el uso del suelo y licencia del predio corresponde al desarrollo de proyectos de urbanización industriales; todos éstos raciocinios y conclusiones pueden observarse en el mismo avalúo presentado por la parte actora, que realizó SANJIN AVALUOS SAS folios 403 y 429 del expediente
- Los dictámenes periciales, avalúos, difieren de los presentados por el suscrito en fecha precedente, aunado ya el paso del tiempo.

Finalmente, del avalúo que se corre traslado, no corresponde, por error grave, el valor real de los inmuebles, incluso reitero difiere del mismo avalúo ya presentado por la parte actora, folios 394 a 460 del expediente; no resultando de razón y sentido común que los predios hayan bajado su valor Así en el 2022:

50N-237775 por \$2.880.174.000
50N-170724 por \$2.585.667.750
Total. \$5.465.841.750.00

Un valor por debajo de más del 60% del avalúo actual y que incluso presento la misma parte actora en el 2018 de **\$9.724.000.000**.

Como se observa el avalúo presentado por la parte actora difiere de la realidad actual octubre de 2022, el mismo como precede decisión de este Despacho debe actualizarse a tiempo actual así:

- o Del predio la ROCHELA 50N-237775, \$ 8.153.600.000.00;
- o Del predio CAMPO ALEGRE 50N-170724, \$ 5.460.000.000.00

▪ TOTAL \$ 13,613,600,000.00

En el anterior sentido, se le solicita:

Tener en cuenta ya la decisión adoptada por el Despacho en auto del 04 de febrero del año 2021 (folio 467); así como de fecha 25 de mayo de 2022 (folio 520).

Tener en cuenta los diferentes avalúos presentados 1) en memorial radicado 2016-07-11, 2) en folios 394 y siguientes; dictamen pericial contratados a persona profesional especializada, que motiva la objeción y observaciones presentadas, con el ánimo que el señor Juez resuelva y tenga en cuenta los mismo.

Del Señor Juez,


OSCAR JAVIER ESQUIVEL-VILLABONA

CC No. 7.172.213 de Tunja.
TP. No. 116.575, del C.S.J

RE: 11001310304220110066600 Ref: 2011 - 0666 ARTURO RODRIGUEZ FANDIÑO contra INVERMINERAL SAS. Observaciones, Objeción, Sobre el Avalúo

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 14:53

Para: ojesquivel@gmail.com <ojesquivel@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6631-2022, Entidad o Señor(a): OSCAR ESQUIVEL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: OBSERVACIONES - OBJECCIÓN SOBRE AVALÚO//042-2011-666 JDO. 3 CTO EJEC//De: ojesquivel@gmail.com <ojesquivel@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 11:56//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí**

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: ojesquivel@gmail.com <ojesquivel@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de octubre de 2022 11:56

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001310304220110066600 Ref: 2011 - 0666 ARTURO RODRIGUEZ FANDIÑO contra INVERMINERAL SAS. Observaciones, Objeción, Sobre el Avalúo

11001310304220110066600

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

(JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ)

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: 2011 - 0666 ARTURO RODRIGUEZ FANDIÑO contra
INVERMINERAL SAS. **Observaciones, Objeción, Sobre el Avalúo**

OSCAR JAVIER ESQUIVEL VILLABONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.172.213 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá DC, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 116.575 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la empresa comercial **INVERMINERAL SAS**; por medio de este escrito dentro del término legal previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito realizar observaciones y objeción sobre el avalúo presentado por la parte actora sobre los inmuebles como se adjunta.

OSCAR J ESQUIVEL.

TP 116575,

APODERADO PARTE DEMANDADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>27-10-22</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>444</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>28-10-22</u>	
y vence en: <u>04-11-22</u>	
El secretario	<u>6136</u>



Magna Abogados
Agilidad - Compromiso - Experiencia

Señor
JUEZ 003 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandada: **ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S.**
ANDRES JOVANNY SABOGAL ROJAS.
Expediente: **11001310300220150076900.**
Juzgado origen: **02 CIVIL DEL CIRCUITO.**
Asunto: **LIQUIDACIÓN CREDITO.**

CARLOS ARIZA MARIN, actuando como apoderado judicial de la parte cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en el proceso de la referencia, con la debida atención ocurro a su Despacho para presentar liquidación del crédito en folio adjunto, dando cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre de 2017, notificado el 26 de la misma mensualidad y anualidad.

Lo anterior de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Anexo: Tabla de liquidación interés moratorios.

Nota: la presente liquidación corresponde solo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

Del señor Juez atentamente,

CARLOS ARIZA MARIN.
C.C. N° 79'896.136 de Bogotá D.C.
T.P. N° 218.867 otorgada por el C. S de la J.
Correo electrónico: jurid.ca@magnaabogados.com
CISA 169



Magna Abogados
Agilidad - Compromiso - Experiencia

JUZGADO:	003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S Y ANDRES JOVANNY SABOGAL ROJAS
EXPEDIENTE:	11001310300220150076900
JUZGADO ORIGEN:	2 CIVIL CIRCUITO
ASUNTO:	LIQUIDACION CREDITO

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES CORRIENTES		INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS
	DESDE	HASTA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL			
0811	26-ago-16	31-ago-16	21.34	1.78	32.01	2.67	\$ 121,166,949.00	6	646,425.67
0811	1-sep-16	30-sep-16	21.34	1.78	32.01	2.67	\$ 121,166,949.00	30	3,232,128.36
1233	1-oct-16	31-oct-16	21.99	1.83	32.99	2.75	\$ 121,166,949.00	31	3,441,595.73
1233	1-nov-16	30-nov-16	21.99	1.83	32.99	2.75	\$ 121,166,949.00	30	3,330,576.51
1233	1-dic-16	31-dic-16	21.99	1.83	32.99	2.75	\$ 121,166,949.00	31	3,441,595.73
1612	1-ene-17	31-ene-17	22.34	1.86	33.51	2.79	\$ 121,166,949.00	31	3,496,373.29
1612	1-feb-17	28-feb-17	22.34	1.86	33.51	2.79	\$ 121,166,949.00	28	3,158,014.58
1612	1-mar-17	31-mar-17	22.34	1.86	33.51	2.79	\$ 121,166,949.00	31	3,496,373.29
0488	1-abr-17	30-abr-17	22.33	1.86	33.50	2.79	\$ 121,166,949.00	30	3,382,072.46
0488	1-may-17	31-may-17	22.33	1.86	33.50	2.79	\$ 121,166,949.00	31	3,494,808.21
0488	1-jun-17	30-jun-17	22.33	1.86	33.50	2.79	\$ 121,166,949.00	30	3,382,072.46
0907	1-jul-17	31-jul-17	21.98	1.83	32.97	2.75	\$ 121,166,949.00	31	3,440,030.65
0907	1-ago-17	31-ago-17	21.98	1.83	32.97	2.75	\$ 121,166,949.00	31	3,440,030.65
0907	1-sep-17	30-sep-17	21.98	1.83	32.97	2.75	\$ 121,166,949.00	30	3,329,061.92
1155	1-oct-17	31-oct-17	21.48	1.79	32.22	2.69	\$ 121,166,949.00	31	3,361,777.00
1155	1-nov-17	30-nov-17	21.48	1.79	32.22	2.69	\$ 121,166,949.00	30	3,253,332.58
1155	1-dic-17	31-dic-17	21.48	1.79	32.22	2.69	\$ 121,166,949.00	31	3,361,777.00
1890	1-ene-18	31-ene-18	20.69	1.72	31.04	2.59	\$ 121,166,949.00	31	3,238,136.23
0131	1-feb-18	28-feb-18	21.01	1.75	31.52	2.63	\$ 121,166,949.00	28	2,970,003.86
0259	1-mar-18	31-mar-18	20.68	1.72	31.02	2.59	\$ 121,166,949.00	31	3,236,571.15
0398	1-abr-18	30-abr-18	20.48	1.71	30.72	2.56	\$ 121,166,949.00	30	3,101,873.89
0527	1-may-18	31-may-18	20.44	1.70	30.66	2.56	\$ 121,166,949.00	31	3,199,009.40
0687	1-jun-18	30-jun-18	20.28	1.69	30.42	2.54	\$ 121,166,949.00	30	3,071,582.16
0820	1-jul-18	31-jul-18	20.03	1.67	30.05	2.50	\$ 121,166,949.00	31	3,134,841.40
0954	1-ago-18	31-ago-18	19.94	1.66	29.91	2.49	\$ 121,166,949.00	31	3,120,755.74
1112	1-sep-18	30-sep-18	19.81	1.65	29.72	2.48	\$ 121,166,949.00	30	3,000,396.57
1294	1-oct-18	31-oct-18	19.63	1.64	29.45	2.45	\$ 121,166,949.00	31	3,072,238.48
1521	1-nov-18	30-nov-18	19.49	1.62	29.24	2.44	\$ 121,166,949.00	30	2,951,929.80
1708	1-dic-18	31-dic-18	19.40	1.62	29.10	2.43	\$ 121,166,949.00	31	3,036,241.80
1872	1-ene-19	31-ene-19	19.16	1.60	28.74	2.40	\$ 121,166,949.00	31	2,998,680.04
0111	1-feb-19	28-feb-19	19.70	1.64	29.55	2.46	\$ 121,166,949.00	28	2,784,820.38
0263	1-mar-19	31-mar-19	19.37	1.61	29.06	2.42	\$ 121,166,949.00	31	3,031,546.58
389	1-abr-19	30-abr-19	19.32	1.61	28.98	2.42	\$ 121,166,949.00	30	2,926,181.82
0574	1-may-19	31-may-19	19.34	1.61	29.01	2.42	\$ 121,166,949.00	31	3,026,851.36
0697	1-jun-19	30-jun-19	19.30	1.61	28.95	2.41	\$ 121,166,949.00	30	2,923,152.64
0829	1-jul-19	31-jul-19	19.30	1.61	28.95	2.41	\$ 121,166,949.00	31	3,020,591.07
1018	1-ago-19	31-ago-19	19.32	1.61	28.98	2.42	\$ 121,166,949.00	31	3,023,721.21
1145	1-sep-19	30-sep-19	19.32	1.61	28.98	2.42	\$ 121,166,949.00	30	2,926,181.82
1293	1-oct-19	31-oct-19	19.10	1.59	28.65	2.39	\$ 121,166,949.00	31	2,989,289.60
1474	1-nov-19	30-nov-19	19.03	1.59	28.55	2.38	\$ 121,166,949.00	30	2,882,258.80
1145	1-dic-19	31-dic-19	18.91	1.58	28.37	2.36	\$ 121,166,949.00	31	2,959,553.22
1293	1-ene-20	31-ene-20	18.77	1.56	28.16	2.35	\$ 121,166,949.00	31	2,937,642.19
0094	1-feb-20	29-feb-20	19.06	1.59	28.59	2.38	\$ 121,166,949.00	29	2,790,575.81
0205	1-mar-20	31-mar-20	18.95	1.58	28.43	2.37	\$ 121,166,949.00	31	2,965,813.51
0351	1-abr-20	30-abr-20	18.69	1.56	28.04	2.34	\$ 121,166,949.00	30	2,830,762.85
0437	1-may-20	31-may-20	18.19	1.52	27.29	2.27	\$ 121,166,949.00	31	2,846,867.95
0505	1-jun-20	30-jun-20	18.12	1.51	27.18	2.27	\$ 121,166,949.00	30	2,744,431.39
0605	1-jul-20	31-jul-20	18.12	1.51	27.18	2.27	\$ 121,166,949.00	31	2,835,912.44
0685	1-ago-20	31-ago-20	18.29	1.52	27.44	2.29	\$ 121,166,949.00	31	2,862,518.68
0769	1-sep-20	30-sep-20	18.35	1.53	27.53	2.29	\$ 121,166,949.00	30	2,779,266.89
0869	1-oct-20	31-oct-20	18.09	1.51	27.14	2.26	\$ 121,166,949.00	31	2,831,217.22
0947	1-nov-20	30-nov-20	17.84	1.49	26.76	2.23	\$ 121,166,949.00	30	2,702,022.96
1034	1-dic-20	31-dic-20	17.46	1.46	26.19	2.18	\$ 121,166,949.00	31	2,732,617.62
1215	1-ene-21	31-ene-21	17.32	1.44	25.98	2.17	\$ 121,166,949.00	31	2,710,706.59
0064	1-feb-21	28-feb-21	17.54	1.46	26.31	2.19	\$ 121,166,949.00	28	2,479,479.67
0161	1-mar-21	31-mar-21	17.41	1.45	26.12	2.18	\$ 121,166,949.00	31	2,724,792.25
0305	1-abr-21	30-abr-21	17.31	1.44	25.97	2.16	\$ 121,166,949.00	30	2,621,749.86
0407	1-may-21	31-may-21	17.22	1.44	25.83	2.15	\$ 121,166,949.00	31	2,695,055.86
0509	1-jun-21	30-jun-21	17.21	1.43	25.82	2.15	\$ 121,166,949.00	30	2,606,603.99
0622	1-jul-21	31-jul-21	17.18	1.43	25.77	2.15	\$ 121,166,949.00	31	2,688,795.57
0804	1-ago-21	31-ago-21	17.24	1.44	25.86	2.16	\$ 121,166,949.00	31	2,698,186.01
0931	1-sep-21	30-sep-21	17.19	1.43	25.79	2.15	\$ 121,166,949.00	30	2,603,574.82
1095	1-oct-21	31-oct-21	17.08	1.42	25.62	2.14	\$ 121,166,949.00	31	2,673,144.84
1259	1-nov-21	30-nov-21	17.27	1.44	25.91	2.16	\$ 121,166,949.00	30	2,615,691.51
1405	1-dic-21	31-dic-21	17.46	1.46	26.19	2.18	\$ 121,166,949.00	31	2,732,617.62
1597	1-ene-22	31-ene-22	17.66	1.47	26.49	2.21	\$ 121,166,949.00	31	2,763,919.08
0143	1-feb-22	28-feb-22	18.30	1.53	27.45	2.29	\$ 121,166,949.00	28	2,586,914.36
0256	1-mar-22	31-mar-22	18.47	1.54	27.71	2.31	\$ 121,166,949.00	31	2,890,690.00
0382	1-abr-22	30-abr-22	19.05	1.59	28.58	2.38	\$ 121,166,949.00	30	2,885,287.97
0482	1-may-22	31-may-22	19.71	1.64	29.57	2.46	\$ 121,166,949.00	31	3,084,759.06
0617	1-jun-22	30-jun-22	20.40	1.70	30.60	2.55	\$ 121,166,949.00	30	3,089,757.20
0801	1-jul-22	31-jul-22	21.48	1.79	32.22	2.69	\$ 121,166,949.00	31	3,361,777.00
0973	1-ago-22	31-ago-22	22.21	1.85	33.32	2.78	\$ 121,166,949.00	31	3,476,027.34
1126	1-sep-22	30-sep-22	23.50	1.96	35.25	2.94	\$ 121,166,949.00	30	3,559,279.13
1327	1-oct-22	18-oct-22	24.61	2.05	36.92	3.08	\$ 121,166,949.00	18	2,236,438.96
INTERESES MORA									222,959,353.34
CAPITAL INSOLUTO									121,166,949.00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO									344,126,302.34

Carrera 13 #13-24 Oficina 909, Bogotá, Colombia Tel: +6014813239. Móvil 310-7510853 - 3166349114
www.magnaabogados.com

152

RE: MEMORIALES DIGITALIZACION EXPEDIENTE Y LIQUIDACION CREDITO. EXP # 11001310300220150076900

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 8:48

Para: citaspresenciales@hotmail.com <juridica@magnaabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 6606-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS ARIZA MARIN - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: DIGITALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE-LIQUIDACION DE CREDITO//De: Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com> Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 11:38//MICS

002-2015-00769 J3
3F

Cordial saludo señor usuario,

En atención a su comunicación respecto a la digitalización del expediente, teniendo en cuenta la transición en que se encuentra esta Oficina de Apoyo encaminada a la transformación digital, como quiera que se cuenta con alrededor de 14.000 expedientes físicos y a la fecha no se encuentran digitalizados en su totalidad o no se tiene aún link de acceso por parte del Consorcio encargado de la digitalización, como es el caso del proceso por usted solicitado, de manera respetuosa, se informa que:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2213 de 2022, al contar con acceso al expediente físico en esta sede judicial, de manera respetuosa, se le conmina a que por medio del siguiente link, **Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)**

MICS

POR FAVOR VERIFICAR ANTES EN EL SISTEMA SIGLO XXI QUE EL PROCESO NO SE ENCUENTRE AL DESPACHO.

MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Asuntos Jurídicos - Magna Abogados <juridica@magnaabogados.com>
Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 11:38
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIALES DIGITALIZACION EXPEDIENTE Y LIQUIDACION CREDITO. EXP # 11001310300220150076900

Bogotá D.C., fecha: 24 de octubre de 2022	
Clase:	EJECUTIVO.
Radicación:	11001310300220150076900
Demandante(s):	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s):	ADVISORS FINANCIAL GROUP S.A.S Y ANE JOVANNY SABOGAL ROJAS.
Carpeta:	Cisa 169

Por favor acuse recibido del presente Email,
Mediante el presente correo me permito adjuntar memorial(es) amparado en las previsiones de los Artículos y lo dispuesto en el artículo 3 Decreto 806 de 2020.
Quedo atento a sus comentarios y en espera de una pronta respuesta,
Cordialmente,

CARLOS ARIZA MARIN.
C.C. N° 79'896.136 de Bogotá.
T.P. N° 218.867 del C.S. de la J.
Correo electrónico: juridica@magnaabogados.com
Móvil - WhatsApp: 3107510853 - 3166349114

Instructivo:
A través del enlace que se envía en este correo, se da acceso a la digitalización del(os) documento(s), los cu

Presione aquí para ver el enlace en formato PDF se presenta.

Respuesta Responder a todos Reenviar Editar como nuevo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27-10-22 se le presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G. P. el cual corre a partir del 28-10-22
y vence en: 01-11-22

Secretario NON



116

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No.2019-064 (J.22).

Acorde con el informe secretarial que antecede, se aprueba la actualización de la liquidación del crédito aportada por el gestor judicial del extremo activo, en los términos del Art. 446 del C. G. del P., en la medida que se ajusta en un todo a derecho.

NOTIFÍQUESE, (2)

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹²

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 087
fijado hoy **18 de octubre de 2022**, a las 08:00 AM

**LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
Profesional Universitario G-12**

¹² El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.

117

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 11001310302220190006400

DEMANDANTE: JORGE ANTONIO GARCÍA RUBIANO

DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO SOLER SOLER

**ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio apelación auto aprueba
liquidación de crédito**

Yo, **KEVIN SANTIAGO LÓPEZ BORDA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.240.589 con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 350568 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora **MARÍA DEL CARMÉN ARIAS PAEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.041 de Bogotá D.C., **DYANA CAROLINA SOLER ARIAS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.100 de Bogotá D.C., y **SANDRA MILENA SOLER ARIAS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.692.051 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación de conformidad con lo señalado en el artículo 318 y 321 del Código General del Proceso, en contra del auto que rechaza demanda de fecha 14 de octubre de 2022, con publicación del 18 de octubre de 2022, por las consideraciones que me permito exponer, así:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Recuso de reposición

ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

ARTÍCULO 319. TRÁMITE. El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.

Recurso de apelación

ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71.

ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

10. Los demás expresamente señalados en este código.

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

(...)

ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS. El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

Proferida una providencia complementaria o que niegue la adición solicitada, dentro del término de ejecutoria de esta también se podrá apelar de la principal. La apelación contra una providencia comprende la de aquella que resolvió sobre la complementación.

Si antes de resolverse sobre la adición o aclaración de una providencia se hubiere interpuesto apelación contra esta, en el auto que decida aquella se resolverá sobre la concesión de dicha apelación.

3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral.

Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior.

Para la sustentación del recurso será suficiente que el recurrente exprese las razones de su inconformidad con la providencia apelada.

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

PARÁGRAFO. La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo.

La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

CONSIDERACIONES DEL RECURSO

1. El título base de ejecución contiene una obligación por un capital de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$134.700.000).
2. La parte ejecutante había presentado liquidación de crédito hasta el 17 de enero de 2020 por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO M/CTE (\$185.239.534).

3. La parte demandante había presentado liquidación de crédito a fecha 04 de noviembre de 2020 por la suma de DOSCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$211.533.919).
4. El actor presentó liquidación de crédito a fecha 31 de julio de 2021 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$234.557.415).
5. El ejecutante presentó reliquidación de crédito a fecha 28 de abril de 2022 por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$258.146.715).
6. Notesé que la parte ejecutante con la presentación de la demanda presentó la liquidación y posteriormente presentó tres reliquidaciones de crédito que han sido aprobadas por el despacho.
7. La obligación la ejecuta una persona jurídica y para este tipo de casos se presenta la liquidación del título valor por concepto de capital e intereses a la presentación de la demanda y una vez se libre mandamiento de pago se podrá presentar la liquidación de crédito y esta no se podrá volver a presentar por ser una persona natural.
8. Ocurre lo contrario cuando una obligación se ejecuta por parte de una entidad financiera, quien podría presentar las reliquidaciones que se consideren necesarias.

SOLICITUDES

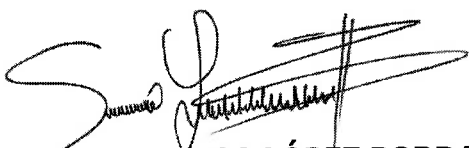
PRIMERA: REPONER el auto de fecha 14 de octubre de 2022 por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el recurso de alzada.

SEGUNDA: CONCEDER el recurso de apelación en caso de no reponer el auto que aprueba la reliquidación de crédito conforme lo señalado en el numeral 3 del artículo 446 del código general del proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la, Carrera 71C No 63-43 en la ciudad de Bogotá, teléfono 3229713948, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, manifiesto bajo la gravedad de juramento al funcionario judicial que la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de abogados es **kevinsabogado2018@gmail.com**

Del señor Juez,



KEVIN SANTIAGO LÓPEZ BORDA

C.C. No. 1.051.240.589

T.P. No. 350568 del C.S. de la J.

RE: Recurso de reposición en subsidio apelación auto aprueba liquidación de crédito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/10/2022 15:14

Para: Kevin Santiago López Borda <kevinsabogado2018@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6588-2022, Entidad o Señor(a): KEVIN SANTIAGO LÓPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN // De: Kevin Santiago López <kevinsabogado2018@gmail.com>
Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 15:28 // 022-2019-00064 // 03 FOLIOS // JUZ 03 EJE // NC

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Kevin Santiago López <kevinsabogad2018@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de octubre de 2022 15:28

Para: raul epaminondas dejoy diaz <raulepaminondas@hotmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición en subsidio apelación auto aprueba liquidación de crédito

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 11001310302220190006400
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO GARCÍA RUBIANO
DEMANDADO: JOSÉ ALFREDO SOLER SOLER

ASUNTO: Recurso de reposición en subsidio apelación auto aprueba liquidación de crédito

Yo, **KEVIN SANTIAGO LÓPEZ BORDA** mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.240.589 con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 350568 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la señora **MARÍA DEL CARMÉN ARIAS PAEZ** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 39.691.041 de Bogotá D.C., **DYANA CAROLINA SOLER ARIAS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.100 de Bogotá D.C., y **SANDRA MILENA SOLER ARIAS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1.033.692.051 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en subsidio el de apelación de conformidad con lo señalado en el artículo 318 y 321 del Código General del Proceso, en contra del auto que rechaza demanda de fecha 14 de octubre de 2022, con publicación del 18 de octubre de 2022.

Atentamente,

KEVIN SANTIAGO LÓPEZ BORDA
C.C. No. 1.051.240.589
T.P. No. 350568 del C.S. de la J.

República de Colombia	
Rama Judicial Poder Judicial	
Oficina Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO AUT. C. G. P.	
En la fecha	27-10-22
se le hace presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art.	319
del	
C. G. P. el cual corre a partir del	28-10-22
y vence en:	01-11-22
Secretario	NUN